SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE QUILLOTA
77317233733

ROSA ELVIRA VERDEJO RIQUELME
Rut xxxx
SITIO #2 QUILLOTA, QUILLOTA
AGRICULTOR EN PRODUCCION DE SEMILLAS DE FLORES HORTALIZAS

AUTORIZA PRÓRROGA PARA EMITIR DOCUMENTOS QUE INDICA EN FORMATO NO ELECTRÓNICO, POR EL PERÍODO QUE SEÑALA.

QUILLOTA, 10/03/2017

RES. EX. N° 77317070649 /

VISTOS: La solicitud presentada el 13/02/2017, por doña ROSA ELVIRA VERDEJO RIQUELME, RUT N° xxxxxx, con domicilio en Sitio 2 Las Cruzadas, San Pedro, Quillota, mediante la cual solicita prórroga de la obligación de emitir documentos en formato exclusivamente electrónicos, exponiendo como motivo Atraso en Implementación.

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D. L. N° 825, de 1974, modificados por el artículo 1° y 1° transitorio de la Ley N° 20.727, de 20-01-2014, publicada en el Diario Oficial de 31-01-2014, que introduce modificaciones a la Legislación Tributaria en materia de Factura Electrónica y dispone otras medidas que indica; el Artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.780, de 26-09-2014, publicada en el Diario Oficial de 29-09-2014; la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31-07-2014, que IMPLEMENTA EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS, EN LA FORMA QUE INDICA; y las facultades establecidas en el artículo 6°), letra B), N° 5, del Código Tributario, y

CONSIDERANDO: 1°) Que, de los antecedentes presentados en esta solicitud y de la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2015, el contribuyente debería haberse incorporado, obligatoriamente, a partir del 1° de Febrero de 2017, como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727;

2°) Que, producto del análisis de los antecedentes presentados y argumentos esgrimidos en esta petición, se estima procedente acceder a la prórroga solicitada y, en consecuencia, autorizar la emisión de Facturas de Ventas y Servicios afectas a IVA, en formato no electrónico, desde el 01/02/2017 hasta el 28/02/2017.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LA PRÓRROGA SOLICITADA.

AUTORÍZASE, a ROSA ELVIRA VERDEJO RIQUELME, RUT N° xxxxx, a emitir Facturas de Ventas y Servicios afectas a IVA, en formato no electrónico, por el término que corre desde el 01/02/2017 y hasta el 28/02/2017, de acuerdo a lo concluido en el considerando 2°), de la presente Resolución.

TÉNGASE PRESENTE, que conforme a lo dispuesto en el número 6° de la parte dispositiva de la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31 de julio de 2014, la señalada contribuyente podrá continuar utilizando los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen vigentes. En dicho caso, deberá estampar previamente, en el documento emitido, en un lugar visible, el número y fecha de esta Resolución, en virtud de la cual fue exceptuado de la obligación de emitir documentos tributarios en formatos electrónicos hasta el 28/02/2017. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

TERESA DE JESUS CONEJEROS PEÑA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución
UQU05.00
Contribuyente.
RVA05.00
Internet.